



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	08
Fecha:	9 de octubre de 2018
Hora:	02:30 Pm
Tipo de audiencia:	Pruebas
Demandante:	Consortio Acuático Santa Marta 2016
Demandado:	Distrito de Santa Marta
Radicación:	47-001-2333-000-2017-00227-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:1:40 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado parte demandante: Sergio Rosas Ramírez / **2.2.- Apoderado parte demandada:** Juan Diazlara Manjarres/ **2.3.- Apoderado de Consortio Parque Acuático:** Orlando José Reales Acosta/ **2.4.- Ministerio Público:** Evelsy Ebrath Emiliani - Procuradora Judicial 155 Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO (00:02:50 min.)

3.1.- Pruebas documentales: En audiencia inicial celebrada el 11 de septiembre de 2018 (ff. 379-382) se ordenó:

- Oficiar al Gerente de Proyectos de Infraestructura actual del Distrito de Santa Marta para que certifique o informe si en los archivos de la entidad reposa o existe información donde conste la presentación de escritos que tuvieran como finalidad la subsanación de la(s) propuesta(s) presentadas por algún(os) de los proponentes frente a la apertura de licitación pública No. LP-014-2016 cuyo objeto era la "construcción del escenario deportivo complejo acuático para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Magdalena".



Despacho 01
Tribunal Administrativo del Magdalena

Sitio web: D1tribunaladministrativodelmagdalena.com. WhatsApp : 3194153703. Facebook: Despacho 01 Tribunal Administrativo del Magdalena. Twitter: @01TribunalMagd. Correo electrónico: despacho01tribunal@gmail.com

- Oficiar al Consorcio Adjudicatario Parque Acuático para que remitiera a este despacho judicial los documentos que se aportaron durante el procedimiento licitatorio No. LP-014-2016 el cual tenía como fin la adjudicación del contrato "construcción del escenario deportivo complejo acuático para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Magdalena", adicional indicar, sí durante el procedimiento presentó escrito de subsanación a la propuesta presentada inicialmente, o sí allegó documentos con posterioridad a la formulación de la oferta. En caso afirmativo, deberá remitir tales documentos a esta agencia judicial.
- Oficiar a la Oficina de Obras Técnicas y Proyectos de la Universidad Jaime I de Castelon de España para que, certificara si la empresa BECSA SA construyó dos piscinas cubiertas en el edificio de la Universidad Jaime I De Castellón con un volumen de agua de 2500 m3 y 300 m3, respectivamente, entre abril de 2008 a marzo de 2010

Se constata que la documentación requerida al Gerente de Proyectos de Infraestructura actual del Distrito de Santa Marta y al Consorcio Adjudicatario Parque Acuático, fueron allegadas según obra a folios 417 - 449 y 456 del expediente, y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas.

4. RECAUDO DE PRUEBA TESTIMONIAL (00:14:00 min.)

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P. podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

- **(00:24:20 - 00:28:50 min.) BEATRIZ CRISTINA JÁCOME:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada.

BEATRIZ CRISTINA JÁCOME
Testigo

- **(00:30:09 - 00:34:23 min.) FREDDY FELIPE SÁNCHEZ:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada;

FREDDY FELIPE SÁNCHEZ
Testigo

- **(00:35:00 - 01:14:50 min.) ALONSO RINCÓN MORA:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada; viii) se le corre traslado a las partes de los documentos referidos en el testimonio.

ALONSO RINCÓN MORA
Testigo

PRUEBA TESTIMONIAL DE OFICIO

- **(01:16:00 - 01:36:50 min.) JAVIER MENESES BERNAL (Evaluador Técnico):** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada; viii) Preguntas del Ministerio Público.

JAVIER MENESES BERNAL **Testigo**

La Magistrada Conductora Del Proceso, estima que se debe prescindir de los demás testimonios porque con los que se rindieron se consideran suficientes y por lo anterior, se dispone declarar cerrado el periodo probatorio..

Esta decisión se notifica en estrados.

5. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (01:40:00 min.)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

Esta decisión se notifica en estrados.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (01:42:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. No se presentó oposición alguna

HORA DE FINALIZACIÓN: 00:04:40 P.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

DONALDO LANA O VISBAL
Auxiliar judicial Ad-Honorem

SERGIO ROSALES
Apoderado de la parte demandante

JUAN DIAZLARA
Apoderado del Distrito de Santa Marta

ORLANDO JOSE REALES ACOSTA
Apoderado de Consorcio parque Acuático

EVELSY EBRATH EMILIANI
Procuradora Judicial 155 Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena